



REGLAMENTO
REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Última revisión: 29 de mayo de 2018
Aprobado por: Junta Editora Vol. LXXXVII

- I. **ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE LA REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**
 - a. Este Reglamento, una vez cobre vigencia, prevalecerá sobre todos los reglamentos, normas, procedimientos, certificaciones, resoluciones, usos y costumbres hasta ahora existentes en la organización. A su vez, el Manuel para el Proceso de Edición (MAPe) funcionará de manera supletoria en cuanto a lo que este Reglamento no mencione.
 - b. Este Reglamento entrará en vigor una vez la Junta Editora del Volumen 87 seleccione a la Junta Editora del Volumen 88, someta el mismo a la Oficina de Organizaciones Estudiantiles y lo coloque en la página web de la Revista Jurídica.

- II. **SEPARABILIDAD**
 - a. Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí. La nulidad de una o más cláusulas o disposiciones no afectará la vigencia de otras.

- III. **PROCESO DE ENMIENDA AL REGLAMENTO**
 - a. **Votos para enmendar el Reglamento**
 - i. El Reglamento de la Revista Jurídica podrá ser enmendado con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta Editora siempre y cuando la enmienda en cuestión no cuente con más de un voto en contra. En el caso de que la Junta Editora solamente se componga de tres miembros, todos deberán votar afirmativamente para que se apruebe la enmienda.
 - b. **Requisito para considerar una propuesta de enmienda**
 - i. La propuesta de enmienda deberá ser distribuida entre los miembros de la Junta Editora en un periodo no menor de quince días antes de ser considerada por dicha membresía.
 - c. **Requisito para la vigencia de la enmienda aprobada**
 - i. De ser aprobada la propuesta de enmienda, la Junta Editora tendrá diez días lectivos para someter el Reglamento enmendado a la Oficina de Organizaciones Estudiantiles del Recinto y deberá colocarse en la página web de la Revista Jurídica. Dichas acciones serán requisitos para que cobre vigencia la enmienda aprobada. De no cumplir con el término de diez días, la enmienda aprobada quedará automáticamente anulada y se deberá circular la propuesta de nuevo, para consideración de la Junta Editora, en un periodo no menor de quince días antes de ser evaluada para su aprobación.

- IV. **MISIÓN Y VISIÓN DE LA REVISTA JURÍDICA**

- a. **Misión:** Aspiramos a publicar una Revista de naturaleza académica-profesional, dedicada a estudiar las corrientes más vigentes del Derecho puertorriqueño. Igualmente, pretendemos promover espacios alternativos que fomenten la discusión de estas corrientes.
- b. **Visión:** Contribuir al desarrollo de un Derecho puertorriqueño innovador, que responda a las necesidades más apremiantes de nuestra sociedad, y proveerle al campo jurídico una fuente de Derecho persuasiva que contribuya, desde múltiples acercamientos, al enriquecimiento de nuestra cultura y el desarrollo de la justicia en el País.

V. **DESCRIPCIÓN DEL MIEMBRO**

- a. Un miembro es un estudiante matriculado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico que haya completado y sometido la solicitud de membresía de la Revista Jurídica, haya sido aceptado y forma parte del Cuerpo Editorial.
- b. El Cuerpo Editorial de la Revista Jurídica de la UPR estará compuesto como mínimo, por una Junta Editora que, a su vez, elegirá el resto de los miembros de su Cuerpo Editorial.

VI. **DESCRIPCIÓN DE ROLES EN LA REVISTA JURÍDICA**

- a. Las Juntas Editoras futuras tienen completa discreción de añadir o eliminar roles en la Revista Jurídica, sin embargo, se sugieren los siguientes:
 - i. **Junta Editora:** Cada miembro de la Junta Editora, entiéndase Directores Asociados y Editor en Jefe o Director en Jefe, tendrá a cargo un equipo editorial y será el enlace principal entre el autor y las labores editoriales. Además, la Junta Editora tendrá a cargo la revisión final de cada artículo y los asuntos administrativos de la Publicación. Además, serán responsables de someter al Decanato las evaluaciones individuales de los miembros del Cuerpo Editorial.
 - ii. **Editores de Contenido:** Su responsabilidad será validar el contenido sustantivo del artículo y evaluar las conclusiones a las que llega el autor. Trabajarán con los Directores desde que el artículo es recibido hasta que el autor apruebe los cambios sugeridos.
 - iii. **Editores de Citación:** Tendrán la responsabilidad principal de editar minuciosamente cada nota al calce de los artículos y corroborar las fuentes citadas; adaptar las citas al Manual de Citación de la Revista Jurídica y el *Bluebook*. Además, guiarán las labores de los Editores Asociados.
 - iv. **Editores Asociados:** Trabajarán en equipo bajo la guía directa de los Editores de Citación. Su responsabilidad principal es corroborar las fuentes citadas por el autor del artículo y adaptar el mismo a las reglas de estilo y citación del Manual de Citación de la Revista Jurídica y el *Bluebook*.

VII. **PROCESO DE SELECCIÓN DEL CUERPO EDITORIAL**

- a. **Elegibilidad**
 - i. Todos los aspirantes deben ser estudiantes matriculados en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.
 - ii. La Junta Editora determinará el número de espacios en el Cuerpo Editorial disponibles para cada año.
- b. **Convocatoria**
 - i. Se publicará una convocatoria anual a través de la página de Internet de la Revista Jurídica y otras plataformas oficiales para seleccionar el Cuerpo Editorial.
 - ii. La convocatoria tendrá un periodo determinado por la Junta, después del cual no se aceptará ninguna solicitud. La Junta Editora podrá extender dicho periodo.
 - iii. La Junta Editora entrante realizará una reunión informativa para los estudiantes de primer año en la Escuela de Derecho dentro de las primeras dos semanas de clase, con el fin de presentar la misión de la Revista Jurídica y proveer información sobre las labores de sus futuros miembros.
 - iv. Para ser considerado como Editor, la Junta Editora podrá solicitar, entre otros:

1. Un ejercicio de edición asignado por la Junta Editora. Este ejercicio será igual para todos los aspirantes según la posición a la que solicitan.
2. Carta de presentación.
3. Escrito académico en inglés o español redactado durante sus años en la Escuela de Derecho o de estudios anteriores, si es estudiante de primer año.
4. Resumé actualizado.
5. Transcripción(es) de crédito.
 - a. Estudiantes de segundo año o más en la Escuela, deberán cumplir satisfactoriamente con el progreso académico satisfactorio, según establecido en la normativa de la Escuela de Derecho.¹
 - b. Estudiantes de primer año que aspiren a pertenecer a la Revista, tendrán que someter la transcripción de créditos de su bachillerato.

c. Evaluación

- i. La Junta Editora entrante evaluará y seleccionará mediante una rúbrica estricta a los miembros del Cuerpo Editorial.
 1. Antes de comenzar el proceso de evaluación cada Junta Editora determinará el porcentaje que le asignará a cada criterio, siendo estos: ejercicio de edición, transcripción de créditos, carta de presentación, resumé y ensayo, entre otros posibles.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA JUNTA EDITORA

a. Criterios de elegibilidad sugeridos:

- i. Los aspirantes a formar parte de la Junta Editora deben ser parte del Cuerpo Editorial de la Revista Jurídica.
- ii. Al momento de asumir el cargo, deben estar cursando su último año en la Escuela de Derecho, es decir, ser candidatos a graduación para el verano siguiente; y no tener una carga académica menor de ocho (8) créditos cada semestre.²
- iii. Cada año se determinará el número de vacantes disponibles para la Junta Editora entrante. Esta no deberá constar de menos de tres (3) personas.

b. Convocatoria

- i. Se anunciará una convocatoria entre los miembros del Cuerpo Editorial que estará abierta por un período de determinadas semanas, después del cual no se aceptará ninguna solicitud.

c. Evaluación y selección

- i. La Junta Editora saliente seleccionará los miembros de la Junta Editora entrante.
- ii. La Junta Editora evaluará cada aspirante mediante una entrevista y a base de su desempeño como editor durante el año en curso. Se tomarán en cuenta una serie de criterios, algunos de los que podrán incluir: plan de trabajo, transcripción de créditos, carta de presentación, resumé y otros procesos de evaluación que la Junta estime pertinente.
- iii. Terminado el proceso de entrevistas, se determinará la fecha para el proceso de votación. Esta reunión deberá contar con un quórum de tres cuartas partes de los miembros de la Junta Editora.
 1. Se seleccionarán los futuros miembros de la Junta Editora entrante por mayoría de votos.

¹ Para una definición de progreso académico satisfactorio, véase ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, MANUAL DE LA ESCUELA DE DERECHO: POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN GENERAL 55 (2017-2018), <http://derecho.uprrp.edu/wp-content/uploads/MANUAL-DE-LA-ESCUELA-2017-2018-1.pdf>.

² Para redactar este artículo, se utilizó el artículo 5.2 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Véase UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RIO PIEDRAS, REGLAMENTO DE ESTUDIANTES 12 (2011), <http://www.upr.edu/mdocs-posts/reglamento-general-de-estudiantes/> (en adelante, "Reglamento de Estudiantes UPR").

2. En votaciones que sean potencialmente influenciadas por algún conflicto de interés, la Junta Editora, al considerar que algún Director tiene dicho conflicto, podrá solicitarle a este que se inhíba.

IX. IN REV

- a. **Misión:** A través de contenido digital de publicación inmediata en la página de la Revista Jurídica, servir como (1) foro de discusión y análisis de los asuntos nóveles del Derecho y (2) proveedor de información jurídica oportuna.
- b. **Visión:** Lograr posicionarse como una plataforma digital de vanguardia en cuanto a la producción de contenido legal.

X. EQUIPO EDITORIAL DE IN REV

In Rev tiene su propio equipo editorial, el cual a discreción de la Junta Editora y el Director Digital del año corriente, puede ser compuesto por:

- a. **Redactores Digitales:** Trabajarán junto al Director Digital y tendrán la responsabilidad de desarrollar escritos cortos para publicar en la página *In Rev*.
- b. **Editores Auxiliares:** Estarán a cargo de la revisión inicial del escrito, incluyendo editar, de acuerdo al Manual de Citación, todas las notas del artículo; documentar las fuentes utilizadas por el autor y revisar el texto sometido.
- c. **Editores Titulares:** Estarán a cargo de la segunda fase de edición del escrito (revisar y adaptar todas las notas del escrito, documentar las fuentes utilizadas por el autor y revisar en detalle el texto sometido).
- d. **Director Digital:** Tendrá la responsabilidad de manejar el día a día de la publicación In Rev. Entre las funciones que tiene, se destacan las siguientes: curaduría de contenido, evaluación de artículos sometidos para publicación, edición de artículos antes de la publicación de los mismos, entre otras cónsonas con el puesto de un Director.

XI. POLÍTICA DE NO DISCRIMEN

- a. La Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico y sus miembros no discriminarán contra ningún estudiante o miembro de la comunidad por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, impedimento, condición de veterano de las Fuerzas Armadas, o por ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. Quien incurra en conducta discriminatoria será sujeto al proceso disciplinario esbozado en la sección XIII de este Reglamento.
- b. La Junta Editora tendrá la responsabilidad de escuchar y atender cualquier queja o notificación de comportamiento opuesto a lo dispuesto por el inciso anterior.
- c. Nada de lo que está incluido en esta sección obstruye que cualquier miembro del Cuerpo Editorial pueda recurrir a otros remedios institucionales según dispuesto por la reglamentación universitaria.

XII. PLAGIO

- a. **Definición:** El uso de una obra, una idea o unas palabras de un autor (incluyendo las propias), independiente de la vigencia de los derechos y la naturaleza del material usado o reproducido, sin acreditar de manera explícita el autor de dicho material.³
- b. **Criterios para determinar el plagio:** No se tolerará bajo ninguna circunstancia la deshonestidad académica. Si se determina que un autor cometió plagio, su artículo no se

³ Para redactar esta definición se utilizaron dos fuentes: el artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Véase REGLAMENTO DE ESTUDIANTES UPR, *supra* nota 1, en la pág. 32; UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RIO PIEDRAS, SISTEMA DE BIBLIOTECAS, LA ÉTICA Y LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA EN LOS ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN 3 (2012), <http://sociales.uprrp.edu/wp-content/uploads/2016/02/La-%C3%A9tica-y-la-honestidad-acad%C3%A9mica-en-los-estudios-graduados-e-investigaci%C3%B3n.pdf>.

considerará para publicación. Por ende, la Junta Editora puede comenzar un proceso para determinar si un autor cometió plagio si:

- i. El artículo usa cinco o más palabras de una fuente sin comillas y sin la cita pertinente; o
- ii. El artículo usa una idea tomada de otra fuente sin citar apropiadamente la misma. Este tipo de plagio puede consistir, pero no está limitado a, en la reproducción o el parafraseo de un pensamiento en el artículo sin acreditar el autor con una cita apropiada. En este tipo de caso, se sugiere consultar con el autor para remediarlo antes de descartarlo.
- iii. El artículo repite partes o todo de una obra del mismo autor que ha sido publicada o será publicada en otra publicación sin la cita o nota apropiada.

XIII. PROCESO DISCIPLINARIO

a. Ante falla disciplinaria de un miembro del Cuerpo Editorial, incluyendo un Director, la Junta Editora tendrá discreción para iniciar el proceso de amonestación o el de destitución; ello, basándose en alguna de las siguientes fallas, entre otras:

- i. Fallas:
 1. Falla en asistir a reuniones de la Junta Editora o el Cuerpo Editorial.
 2. Falla en cumplir con la fecha de límite de tareas sin proveer justificación o notificar a otros miembros de la Junta Editora.
 3. Falla en apoyar o asistir a cualquier labor que haya sido requerida por los otros miembros de la Junta Editora a propósitos de cumplir con metas de la Revista Jurídica o en cumplimiento con este Reglamento.
 4. Estas u otras fallas podrán conllevar desde una amonestación hasta una destitución como miembro del Cuerpo Editorial (según dispuesto en las próximas dos partes).
- ii. Proceso de amonestación:
 1. Se va a notificar por escrito después de la falla.
 2. Luego de enviarse la notificación, la Junta Editora pautará una reunión con la persona en cuestión.
 3. Si luego de ocurrir la reunión, el miembro del Cuerpo Editorial, incluyendo un miembro de la Junta Editora, no ha progresado en corregir sus acciones que le han sido notificadas, la Junta Editora podrá proceder a destituir a la persona del Cuerpo Editorial de la Revista Jurídica; ello, según lo dispuesto en la próxima parte de este Reglamento.
- iii. Proceso de destitución del cargo
 1. **Votos necesarios en la Junta Editora:** Cualquier miembro del Cuerpo Editorial de la Revista Jurídica podrá ser removido de su cargo con el voto afirmativo de tres cuartas partes de los miembros de la Junta Editora. En el caso de que la Junta Editora esté compuesta de tres personas, deberá contar con el voto unánime.
 2. **Proceso de destitución, derecho a ser oído y votos necesarios para la separación del cargo:** El proceso de destituir a algún miembro del Cuerpo Editorial iniciará de la siguiente manera:
 - i. Algún miembro de la Junta Editora presentará, en una reunión de este foro, una solicitud de destitución. La solicitud podrá ser presentada de forma verbal o escrita y podrá ser por iniciativa propia o por petición de algún miembro del Cuerpo Editorial.
 - ii. Una vez presentada la solicitud de destitución, la Junta Editora discutirá la misma y determinará si le da paso al proceso o si desestima la solicitud. De la única forma en que el proceso podrá continuar es que la Junta Editora vote afirmativamente con una

- mayoría de 50% + 1 de los miembros de dicho foro. No cumplir con esta cuota resultará en la desestimación automática de la solicitud.
- iii. En el caso de que la solicitud de destitución cuente con los votos necesarios para iniciar el proceso, se citará a la persona y se le dará la oportunidad de ser escuchada por los miembros de la Junta Editora. La persona tendrá hasta diez días lectivos para comparecer ante la Junta Editora. Si el miembro no comparece en algún momento durante este término, se entenderá que renunció a su derecho a ser oído.
 - iv. Una vez el miembro haya sido oído por la Junta Editora o haya renunciado a su derecho a serlo, la Junta podrá deliberar sobre el asunto y votar. El miembro podrá ser separado de su cargo en el Cuerpo Editorial de la Revista Jurídica siempre y cuando cuente con el voto afirmativo de tres cuartas partes de los miembros de la Junta Editora. En el caso de que la Junta Editora esté compuesta de tres personas, deberá contar con el voto unánime.
 - v. Una vez se haya tomado la decisión, la Junta Editora deberá comunicarse por escrito con la persona destituida, el Decanato, y la Oficina de Organizaciones Estudiantiles. La comunicación deberá incluir, como requisito, las razones que motivaron la destitución. La misma deberá ser justificada y no hacerse de forma arbitraria, sino conforme a este Reglamento. El no hacerlo, anularía la determinación sobre la destitución.
 - vi. El que una persona no haya sido destituida no menoscaba el derecho que tiene la Junta Editora de amonestarla (según lo expuesto bajo el proceso de amonestación) por las causas contempladas durante los trámites.
 - vii. Cualquier proceso de destitución contra algún miembro del Cuerpo Editorial se llevará con estricta confidencialidad. Ningún aspecto de lo ocurrido en este proceso podrá ser discutido posteriormente con alguna persona fuera de la Junta Editora. Quien único está autorizado para hablar sobre el particular es el Editor en Jefe y será en situaciones en las cuales se haga necesario comunicarlo. Entiéndase, ante la Oficina de Organizaciones Estudiantiles o ante el Decanato de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

XIV. ACTIVIDADES

- a. Durante el año académico, el Cuerpo Editorial estará a cargo de planificar, preparar y celebrar actividades que sean de beneficio académico y profesional a los estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, la comunidad académica y los miembros de la práctica de la abogacía. Cada nuevo Cuerpo Editorial y nueva Junta Editora evaluará las necesidades propias de los estudiantes y la comunidad académica de la Escuela de Derecho y tendrá la facultad de decidir cuáles actividades llevará a cabo la Revista Jurídica durante el año académico. Estas actividades estarán a la discreción de los miembros de la Junta Editorial y podrán incluir, pero no limitarse a: Ceremonia de Investidura, Conversatorios, Certámenes, Simposios y Debates.

XV. JUNTA EDITORA

- a. **Propósito de la Junta Editora:** La Junta Editora será responsable de definir la política editorial del Volumen y delinear el calendario de publicación y actividades del mismo. Además, velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento y la sustentabilidad de la Revista a corto y largo plazo.

- b. **Término, composición y funcionamiento interno:** La composición de la Junta Editora entrante serán tomadas por la Junta Editora saliente. Las Juntas se conformarán y seleccionarán según lo dispuesto por este Reglamento. El funcionamiento interno de todas las Juntas Editoras quedará sujeto a la discreción de la Junta entrante. El término de cada Junta Editora vence al publicar su Volumen y escoger la próxima Junta.
- c. **Votación empate:** Aquellas votaciones que queden empates por los miembros de la Junta Editora implicarán no tomar acción afirmativa sobre el asunto en cuestión.
- d. **Votación:** Cada miembro de la Junta Editora tendrá derecho a un voto.
- e. **Dirección de la Junta Editora:** Se recomienda que la Junta Editora asigne a una persona quien será encargada de presidir las reuniones de la Junta en caso de que el Editor en Jefe se ausente o se encuentre incapaz de hacerlo.
- f. **Conflicto de interés:** Cualquier persona miembro de la Junta Editora que se encuentre ante una posición de dualidad o posible conflicto de interés deberá notificarlo a la membresía de la totalidad de los miembros de la Junta Editora para que, como cuerpo, determinen si el miembro deberá inhibirse.

XVI. **VACANTE EN LA JUNTA EDITORA**

- a. **Vacante del puesto de Editor en Jefe:** De surgir la vacante del puesto de Editor en Jefe, el resto de la Junta Editora deberá nominar a uno de sus miembros para que funja como Editor en Jefe suplente hasta el final del año editorial.
 - i. Entre los directores restantes se llevará a cabo una votación.
- b. **Vacante del puesto de Director Asociado:** Los miembros de la Junta Editora tendrán discreción para decidir si completar el término editorial sin la ocupación de dicha vacante.
- c. La Junta Editora estará compuesta por un mínimo de tres (3) Directores, incluyendo al Editor en Jefe.

XVII. **CONSEJO ASESOR DE LA REVISTA JURÍDICA**

- a. **Propósito del Consejo Asesor:** El Consejo Asesor es el ente creado para brindar insumo y orientación sobre la dirección de la Revista Jurídica. Podrá, a solicitud de la Junta Editora, brindar apoyo a la Revista Jurídica en aspectos relacionados a actividades, asuntos estratégicos, legales y financieros. Además, asistirá a la Junta Editora a través de la facilitación de alianzas con sectores externos para promover la misión y visión de la organización.
- b. **Composición y funcionamiento interno:** Las determinaciones sobre la composición y el funcionamiento interno del Consejo Asesor quedarán a discreción plena de la Junta Editora. Se sugiere, además, que la membresía del Consejo Asesor cuente con un integrante de la Junta Editora del Volumen inmediatamente anterior.
- c. **Término:** Toda persona miembro del Consejo Asesor servirá hasta que culminen las funciones de la Junta que lo seleccionó. Sin embargo, nada de lo anterior impide que cualquier persona que haya sido miembro del Consejo Asesor pueda ser seleccionada nuevamente, por otra Junta Editora, para servir como integrante de dicho organismo.
- d. **Reuniones:** El Consejo Asesor se deberá convocar al menos una vez por año académico. Dichas reuniones podrán ser presenciales, telefónicas o utilizando medios cibernéticos. La fecha, hora y lugar serán decisión de la Junta Editora.
- e. **Dirección del Consejo Asesor:** La Junta Editora asignará a una persona quien será encargada de presidir las reuniones del Consejo Asesor.